



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, (6) seis de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Mandamiento de pago.

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Dte. Banco De Occidente S.A.

Ddo. Gladys Esther Saavedra De León

Rad. 080013153015 - 2022 - 00108 - 00

La sociedad Banco De Occidente S.A. presentó demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de la señora Gladys Esther Saavedra De León.

Una vez revisada la demanda, se tiene que con esta se allegaron documentos que acreditan la titularidad del ejecutado sobre el inmueble hipotecado, la vigencia del gravamen y los títulos valores que reúnen los requisitos exigidos por el Código de Comercio.

En consecuencia de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1. Decretase mandamiento de pago en contra de la señora Gladys Esther Saavedra De León para que dentro del término de cinco (5) días le pague a la sociedad Banco De Occidente S.A., las siguientes sumas de dinero:
 - Por concepto de la obligación respaldada con el pagaré N°190-5402, sumados en una totalidad de (\$198.093.423), más los intereses de moratorios que se causen, hasta que se efectuó el pago de la obligación, más los gastos y costas que genere la obligación.
2. Notifiquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.



3. Decretase el embargo de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N°040-138609 y 040-138604 de propiedad de la ejecutada, Oficiese en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que inscriba la medida y expida a costa de la ejecutante el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso.
4. Por secretaría se abrirá carpeta para la debida conservación del expediente digital, a la cual se anexarán en estricto orden cronológico las actuaciones que al interior del mismo se adelanten.
5. La publicación de la demanda, sus anexos y demás actuaciones relacionadas con el proceso permanecerán en privado en el sistema Tyba, hasta tanto se notifique el auto de apremio a los ejecutados.
6. Reconózcase y téngase a la Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade, como apoderado judicial de la sociedad Banco De Occidente S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

208f236c672a7d4303b5991c94df41e6aa7d5e9f29dc37a18dc87277ad14c92

c

Documento generado en 06/06/2022 03:41:05 PM

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

